

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 1/13

Mar del Plata, de abril de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 17 de marzo de 2013 entre los equipos de PUNTO SUR y CLUB SUDAMERICA, pertenecientes a la categoría Sub 13 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que del informe, que luce a fs. 1/2, suscripto por el árbitro del encuentro Sr. Lucas Lorenzino, se extrae que el equipo de CLUB SUDAMERICA no se presentó a disputar el encuentro programado.

Que el este Tribunal ha dado el traslado reglamentario al equipo imputado a fs. 3 y éste ha formulado su descargo a fs. 4/5.

Que en el descargo citado ut supra, el equipo imputado alega la imposibilidad de cumplimiento con la reglamentación, la cuál, tal como es reconocida en el descargo, no puede ser motivo de excepción o de fuerza mayor.

Que el artículo, 71° inc. "a" pto. 3 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al equipo de CLUB SUDAMERICA, categoría Sub 13, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. "a" pto. 3 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese